

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 2013, los Sres. Enrique Héctor TERNY con D.N.I. 5.493.233 en su carácter de Secretario General, Rubén LENGROBER con DNI. 11.445.592, y Liliana M. ALTFATER con DNI. N° 14.748.515, manteniendo el domicilio constituido en la calle Río de Janeiro N° 36 C.A.B.A. (TE. 4901-6125) en representación del SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (SATIF), por una parte y por la otra, los sres. Manuel Gerardo MASES con DNI. 6.064.868 en su carácter de Presidente, Luis Adrián OTTONELLO con DNI. 18.517.701 Y Aldo Carlos FERREYRA con DNI. 6.658.512 en representación de la FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y también el Sr. Manuel Gerardo MASES con DNI. 6.064.868 en su carácter de Presidente de la CAMARA DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ambas entidades con domicilio constituido en la calle Sarmiento N° 1.371 Piso 2 Of. 210 C.A.B.A. (T.E. 0341-4635535).; y en representación del CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES los señores Jose María MOREIRA con DNI. 7.851.704, y Heriberto Edmundo DALINGER con DNI. N° 4.625.144. manteniendo el domicilio constituido en la calle Gelly y Obes N° 799 - C.P. 1706-Villa Sarmiento -Haedo- Pcia. Bs. As, todos lo hacen en carácter de miembros paritarios.

1.- Objeto de este acuerdo: Que ha sido un objetivo permanente de la Comisión Negociadora del CCT 90/90, mantener actualizadas las remuneraciones de los trabajadores de la industria, preservando en todo momento la paz social, la que se ve en peligro el flagelo de la inflación continua haciendo perder el valor adquisitivo del salario, generando una puja distributiva entre los sociales y obligando a una permanente negociación y eventuales conflictos. las partes, expresan lo siguiente: que han arribado a un acuerdo sobre la actualización de las escalas salariales del CCT 90/90, sujeto a las siguientes cláusulas:

2.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 90/90.

3.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2013, hasta el 30 de junio de 2014.

4.- Remuneraciones: A partir del 01/07/2013 se acuerdan los nuevos salarios básicos que se detallan en el ANEXO I, que se adjuntan a la presente acta. En el citado ANEXO se establecen los salarios que regirán a partir del 01/07/2013 y 01/10/2013, y a partir del 01/02/2014. Alcanzaran a todos los Plus, Premios, Adicionales y Tickets, remunerativos o no, que los trabajadores vienen percibiendo habitualmente, salvo que al acordarse se hubiera establecido otra forma de actualización.

5.- Absorción: Los nuevos salarios básicos absorben hasta su concurrencia los aumentos generales y aún las sumas otorgadas por única vez, a cuenta de futuros aumentos, que puedan haber dado hasta la fecha los

Cámara de Pastas Alimenticias
de la Provincia de Córdoba
ALDO C. FERREYRA
PRESIDENTE
Pers. Jurídica 229 "A"

Cámara de Pastas Alimenticias
de la Provincia de Córdoba
LUIS A. OTTONELLO
SECRETARIO
Pers. Jurídica 229 "A"

empleadores, remunerativos o no, que no obedezcan a contraprestaciones de los trabajadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 - t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/06/2014.

6.- Fecha de pago: El incremento salarial acordado en el punto 3 de este Convenio, correspondiente a las remuneraciones del mes de julio de 2013, deberá ser abonado dentro de los plazos legales.

7.- Naturaleza del aumento: El incremento salarial concertado en el punto tercero tendrá carácter remunerativo.

8.- Actualización del CCT 90/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 90/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora, y de que se continúe con el tratamiento de su actualización, comunicándose oportunamente los resultados a la autoridad de aplicación.

9.- Renovación de este convenio: a partir del 01/07/14 las partes comenzarán a negociar la renovación de este convenio.

10.- Aporte Solidario: atento al resultado de la negociación colectiva, que beneficiará a todos los trabajadores de la actividad, afiliados o no al SATIF, se ratifica la vigencia del Aporte Solidario del art. 59º del CCT 90/90, modificado mediante acta de fecha 02 de junio de 2008, que se aplicará durante la vigencia de este Convenio, o sea hasta el 30/06/2014.

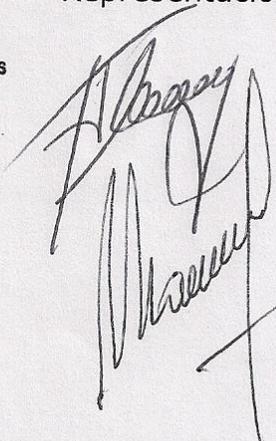
Sin más, siendo las 18,00 horas, se culmina la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Representación Sindical



Cámara de Pastas Alimenticias
de la Provincia de Córdoba
ALDO C. FERREYRA
PRESIDENTE
Pers. Jurídica 229 "A"

Representación Empleadora



Cámara de Pastas Alimenticias
de la Provincia de Córdoba
LUIS A. OTTONELLO
SECRETARIO
Pers. Jurídica 229 "A"

